



H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2018 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (BANDA IMPERIO JALISIENCE), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. JORGE GONZALEZ NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA EL H AYUNTAMIENTO DE ATENGO, REPRESENTADO POR LA C.P. NANCY MALDONADO GOMEZ Y EL C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONSUMIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, con Capacidad legal para celebrar el presente Contrato.
- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en _____ con número telefónico celular _____
- C) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal Cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- D) Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones Que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido.

OBJETO

SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de la banda que lleva por nombre "IMPERIO JALISIENCE", el cual se llevará a cabo el día sábado 01 de Junio del presente año, en la plaza de Toros de Atengo, Jalisco con una duración de 3 horas, iniciando el evento a las 9p.m. horas y terminará a las 00:00p.m horas.

TERCERA.- PAGO DEL SERVICIO.- El precio total que EL CONSUMIDOR debe solventar por la prestación del servicio es por la cantidad de \$20,000.00 VEINTE MIL PESOS 00/100M.N, no Importando el número de asistentes al evento. Dicho precio será pagado en dos parcialidades, el primero por la cantidad de \$10,000 diez mil pesos en la presidencia Municipal de Atengo, Jalisco, ubicada en Hidalgo#04 en Atengo, Jalisco, de contado y en moneda nacional y el segundo de la misma manera solo que este se cubriría al termino del evento.

El importe señalado en el presente Contrato, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio Contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por EL CONSUMIDOR, salvo que EL CONSUMIDOR autorice de manera escrita algún otro cobro no estipulado en el presente Contrato.



HIDALGO #4, ATENGO, JAL.
TELS: 01 (349)7710214
01 (349) 771 0590, 01 (349) 771 0375
E-MAIL: atengoadmon1821@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2018 - 2021

CUARTA. .- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

- A) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- B) Llevar a cabo la prestación del Servicio en la fecha y horarios establecidos en el presente Contrato.
- C) No hacer ningún cobro ajeno a lo establecido en este Contrato.

EL CONSUMIDOR

- A) Cumplir con lo establecido en este Contrato.
- B) Hacer los pagos correspondientes en la forma y tiempo establecido en el presente Contrato.
- C) Permitir el acceso a El prestador del servicio para que se preste el Servicio en el día y horario Establecido.

QUINTA.- CANCELACIÓN.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de cinco días hábiles Posteriores a la firma del presente contrato para cancelar la operación o solicitar el cambio de la Fecha de la prestación del servicio sin responsabilidad alguna de su parte siempre y cuando el Servicio no se haya prestado, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar Todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato, La cancelación aplica siempre y cuando el Servicio no se haya prestado a EL CONSUMIDOR.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE PERSONAL.- EL CONSUMIDOR se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la Prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de EL CONSUMIDOR o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR INCUMPLIMIENTO.- En Caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en incumplimiento del presente Contrato por Causas imputables a él, se obliga a elección de EL CONSUMIDOR:



HIDALGO #4, ATENGO, JAL.
TELS: 01 (349)7710214
01 (349) 771 0590, 01 (349) 771 0375
E-MAIL: atengoadmon1821@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO DE ATENGO 2018 - 2021

a) A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación Del servicio en las condiciones estipuladas por EL CONSUMIDOR. El costo adicional, que en Su caso, se genere será absorbido por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o bien

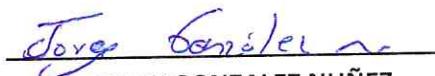
b) A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar la pena convencional del 20% (veinte por ciento) del precio total del servicio estipulado en el presente Contrato por Deficiencias en la prestación del Servicio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se incurrirá en incumplimiento, únicamente EL PRESTADOR DEL SERVICIO reintegrará a EL CONSUMIDOR, el anticipo que le hubiera entregado.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la Vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o Cumplimiento del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en Unión de Tula, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por Las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo Firman por duplicado en la Ciudad de Atengo, Jalisco a los 28 días de mes de Mayo del año 2019.


C. JORGE GONZALEZ NUÑEZ
EL PRESTADOR DEL SERVICIO


C.P. NANCY MALDONADO GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA
SÍNDICO MUNICIPAL



HIDALGO #4, ATENGO, JAL.
TELS: 01 (349)7710214
01 (349) 771 0590, 01 (349) 771 0375
E-MAIL: atengoadmon1821@gmail.com